

Apellidos y nombre	NIF	Importe
DONAIRE RUIZ, MANUEL	769.383-X	30.500,00
ALCANTARA SABATER, FRANCISCO	22.315.729-W	20.700,00
SANCHO DOMENECH, AMADEO	39.782.610-Q	10.900,00
MORATALLA LOPEZ, JUAN MIGUEL	5.033.637-H	40.300,00
MINOVA BARBERO, ALEJANDRO	14.377.308-P	50.100,00
ALONSO RODRIGUEZ, CELESTINO	14.828.377-R	50.100,00
GOMEZ DIEZ, JUAN	13.033.095-F	45.200,00
MARTIN ALONSO, FRANCISCO	3.714.815-Q	20.700,00
GOMEZ CURTO, LUIS	8.023.949-P	25.600,00
PARDO CALLEJA, MAXIMILIANO	13.027.046-F	20.700,00
MORENO DUQUE, NAZARIO	6.886.962-A	25.600,00
ROMERO ALEMAN, PEDRO MANUEL	27.775.136-Z	40.300,00
CAÑADAS AZOR, RAMON	31.987.964-R	15.800,00
DIAZ MUÑOZ, JOSE MARIA	27.787.431-G	20.700,00
ORTEGA CEREZO, ANDRES	29.936.809-D	20.700,00
CASTEJON SANGORRIN, SABINO	17.115.659-W	30.500,00
ALVAREZ FERNANDEZ, SILVANO	4.494.741-N	15.800,00
GUTIERREZ MARIN, DOMINGO	15.118.827-F	35.400,00
IRIGROYEN URTIZBEREA, DIONISIO	15.207.317-Q	30.500,00
MERINO BLANCO, AGUSTIN	9.610.345-W	50.100,00
RODRIGUEZ PEREZ, ANDRÉS	10.147.354-F	45.200,00
PALOMARES LOPEZ, GALAN	19.798.259-C	15.800,00
SUAREZ GONZALEZ, MANUEL	11.332.120-C	44.900,00
IBAÑEZ DE ASPURU CASTILLO, JOSE MARIA	16.206.456-N	50.100,00
FERNANDEZ FERRERO, ALEJANDRO	12.300.031-E	30.500,00
NICOLAS PASTRANA, DANIEL	9.608.290-V	50.100,00
HIGUERA PAREJO, JOSE	30.176.750-Z	37.000,00
MEDINA LADISLAO, PEDRO	14.847.315-X	45.200,00
CALVO CORBELLA, BERNARDINO	11.652.305-E	40.000,00
CORTELL GOMEZ, JOSE	19.063.580-F	25.300,00
FERNANDEZ DEL OSO, LUIS	11.291.578-G	25.600,00
MERAYO MERAYO, OLEGARIO	9.979.060-G	40.000,00
SALAS ALBAJAR, EUSEBIO	17.959.528-R	44.900,00
SUAREZ POSE, JESUS	32.421.436-S	15.800,00
SERRANO PEREZ, ANGEL	3.021.659-B	25.600,00
GALERA GEA, JUAN	19.324.315-Z	20.700,00
GELABERT PAYERAS, JUAN	41.332.379-E	35.400,00
RUIZ ALCARAZ, LUIS ANTONIO	19.386.302-Q	40.300,00
ROMERO GILABERT, IGNACIO	19.413.219-T	20.700,00
DOMINGUEZ SAN JUAN, FELIX	12.348.089-X	44.900,00
RUBIO CORDOBA, VALENTIN	16.769.861-D	40.000,00
REBAQUE GONZALEZ, ROBERTO	10.146.720-V	41.900,00
GARCIA PANADERO, JOSE	8.264.290-E	10.900,00
BERNAL FERNANDEZ, FERNANDO	5.584.629-E	44.900,00
ALOS SALVADOR, ALFREDO	19.065.987-E	27.200,00
BEJARANO MANSO, ENRIQUE	7.460.511-R	25.300,00
CAMPANERA GATELL, MARIA CELIA	39.617.571-W	45.200,00
BLASCO ESPINOSA, ANGEL	21.898.754-V	44.900,00
GINER TAMARIT, CLEMENTE	19.799.855-Y	45.200,00
PABLOS MARTIN, CANDIDO	3.352.364-E	17.400,00
ANDRES MARTIN, EDUARDO	3.381.006-Y	40.000,00
PRECIADOS CUSTODIO, MANUEL	29.904.361-Z	10.900,00
NIUBO CAPELL, JOSE MARIA	40.783.220-B	44.900,00
SEBASTIAN SEBASTIAN, PABLO	14.203.877-C	37.000,00
HERNANDEZ CARRALERO, MARIANO	627.024-K	32.100,00
GUIMERA CENTELLES, JUAN	18.734.625-K	25.300,00
DELGADO RODRIGO, JUAN	17.333.125-A	20.700,00
FLORES MONTOYA, FRANCISCO	39.612.374-A	44.900,00
GONZALEZ BUSTOS, FRANCISCO	4.511.279-J	41.900,00
FUSTER BARDISA, RAFAEL	21.602.227-Y	40.000,00
RUIZ AGUILERA, FRANCISCO	27.703.621-Y	22.300,00
BUENO COBETA, ISIDRO	17.411.314-S	40.000,00
PITARCH TENA, JOSE	18.828.874-Q	30.500,00
GUXENS MESTRES, PEDRO	37.598.098-K	46.800,00
HERNANDEZ CALAVIA, NICANOR JESUS	16.743.854-S	20.700,00
SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	6.491.088-M	36.500,00
MOLL GENER, FERMIN	41.728.117-E	10.900,00
JIMENEZ LOPEZ, FERNANDO	22.277.483-M	32.100,00
PEREZ ESPARCIA, PEDRO	17.823.956-Z	30.500,00
TORRIJOS VALERO, JOSE	19.469.533-X	30.500,00
GARCIA ROMERO, JUAN	4.416.684-V	15.800,00
MATEO PABLO, JUAN	28.217.025-G	35.400,00

Apellidos y nombre	NIF	Importe
BOU RAMON, CARLOS	21.597.874-T	49.800,00
CADENA RIOS, MIGUEL	31.368.309-N	30.500,00
URBON URBON, JULIO	10.739.335-Z	30.500,00
JIMENEZ DURO, GASPAS	25.858.645-K	25.600,00
MUNTAL CASART, ALBERTO	37.579.066-X	45.200,00
ORTEGA GONZALEZ, VICENTE	12.673.706-Q	25.600,00
GARCIA PEÑA, JOSE	23.571.474-Q	40.000,00
PEREZ HERNANDEZ, MATEO	22.852.734-A	49.800,00
IZQUIERDO SANTOS, EUTIQUIANO	3.369.448-V	35.100,00
MORENO SERRANO, MORALES	74.461.646-C	40.000,00
FRAILE GARCIA, JOSE LUIS	3.334.760-J	40.800,00
CHINCHILLA HEREDIA, JOSE	5.013.672-V	30.200,00
MORA TANTE, JUAN	3.753.464-W	40.000,00
SERNA BUSTILLO, EMILIANO	12.630.250-F	32.100,00
ARENAS USABIAGA, ANTONIO	15.087.767-C	30.200,00
SANCHEZ MARTIN, GERMAN	6.484.109-H	40.300,00
MARCOS BAÑOS, INDALECIO	14.835.644-T	35.400,00
LOPEZ MINGUEZ, FRANCISCO	19.357.372-C	30.500,00
ITEN RIGOLA, PILAR	1.492.123-K	25.600,00
GRANADOS TOMICO, ANDRES	29.956.366-Q	54.700,00
GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO	75.022.721-X	67.200,00
MORANT IVORRA, FEDERICO	21.326.634-E	51.700,00
SERRANO CORPORALES, FRANCISCO	70.991.048-F	40.300,00
SAQUETE GALLEGU, EUGENIO	1.336.062-S	51.700,00
NOGUERA GARCIA, JUAN	22.368.866-D	51.700,00
GARCIA LOMBARDIA, FRANCISCO	71.835.765-A	40.300,00
MARTIN CARRASCO, ANGEL	3.738.644-W	46.800,00
BRICEÑO CORROTO, EMILIO	3.753.905-Y	40.300,00
GINESTA JOVE, JOSE	41.066.922-P	51.700,00
CAMINO DURO, ANTONIO BENJAMIN	32.353.914-K	46.800,00
PAIS VARELA, JESUS	33.156.463-P	46.800,00
PEREZ MARINAS, MANUEL	8.631.296-V	54.700,00
MOLINA MIÑANO, CARMELO	22.250.746-V	46.800,00
FLORES VIVO, LUIS	19.365.404-W	35.400,00
CAMPO BAQUEDANO, JOSE LUIS	17.666.935-Z	45.200,00
BARRERA OYA, JUAN	28.102.838-N	22.300,00
RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA	7.728.648-G	25.600,00
ALARCON MORATALLA, JOSE ANTONIO	5.093.062-B	51.700,00
TRINIDAD HORCAJADA, ANTONIO	5.848.134-Q	54.700,00
SANCHEZ MARTIN, ALEJO	4.107.362-E	46.800,00
MATA ESTEVEZ, JOSE	75.584.274-H	50.100,00
OVIN DIAZ, EVELIO	10.473.523-J	15.800,00
ROSILLO MOLINA, ANDRES	5.054.331-N	59.600,00
SAENZ SAENZ, JULIO	16.443.839-N	59.600,00
TOTAL		23.001.424,29

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

399

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 115/2002, procedimiento abreviado interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6, y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, doña María Ángeles Guijo Benítez y otros han interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 115/2002 -Procedimiento Abreviado, contra la Orden TAS/1687/2002, de 28 de junio por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados por Orden de 30 de noviembre de 2001 en la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

1.º Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

2.º Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución y comparecer a la vista que está señalada para el día 21 de enero de 2003, a las diez horas de la mañana.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Subsecretario, José Marí Olano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

400

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Ganadería, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el seguimiento del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el seguimiento del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Director general, Carlos Escribano Mora.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el seguimiento del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky

En Madrid, a 11 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Álvarez Gancedo, Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto de 78/1999, de 4 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Los intervinientes, en la calidad en que comparecen respectivamente, con competencia material y en uso de las facultades que tienen atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para establecer los términos de suscripción del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido la competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, de conformidad con lo previsto en su Estatuto de Autonomía, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 148.1.7.ª, y que al Estado le corresponde una competencia

genérica para dictar normas básicas y de coordinación de la planificación económica en el sector de la ganadería y en materia de sanidad animal, en virtud del artículo 149.1.13.ª y 16.ª de la Constitución.

Segundo.—Que la garantía de la sanidad de nuestra cabaña ganadera es un objetivo prioritario de las Administraciones Públicas competentes, y requiere el esfuerzo común y coordinado de todos los órganos y organismos competentes.

Tercero.—Que mediante el Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero, por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, se han fijado las bases y coordinación de las actuaciones a realizar por las Administraciones Públicas con la finalidad de controlar y erradicar dicha enfermedad. Entre las medidas contenidas en este Real Decreto, destacan los controles serológicos a fin de conocer la situación epidemiológica de la enfermedad y la ejecución y posterior inspección de las vacunaciones autorizadas, a realizarse en las explotaciones.

Cuarto.—Que el capítulo del Código Zoonosario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias, organización internacional designada como autoridad responsable del establecimiento de normas zoonosarias internacionales para el comercio de animales y sus productos, ha sido reformado recientemente en lo relativo a la enfermedad de Aujeszky, estableciéndose unos requisitos más rigurosos para la calificación sanitaria de las explotaciones, lo que hará preciso un mayor esfuerzo por las Administraciones para la lucha, control, y erradicación de esta enfermedad.

Quinto.—Que en la Decisión 2001/618/CE, de la Comisión, de 23 de julio de 2001, por la que se establecen garantías suplementarias en los intercambios intracomunitarios de animales de la especie porcina en relación con la enfermedad de Aujeszky, así como los criterios para facilitar información sobre dicha enfermedad, y por la que se derogán las Decisiones 93/24/CEE y 93/244/CEE, se exige la existencia de un Plan de lucha, control y erradicación contra esta enfermedad como uno de los requisitos precisos para el movimiento intracomunitario de animales de la especie porcina.

Sexto.—Que, siendo voluntad de las Administraciones Públicas firmantes actuar coordinadamente para el seguimiento del Programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, las partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el seguimiento del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, según el Protocolo de actuación que se hace constar en el Anexo.

Segunda. *Objetivos prioritarios.*—Las medidas que se ejecuten por las Administraciones afectadas en desarrollo del presente Convenio se dirigirán, como finalidad última, a garantizar la sanidad del ganado porcino, sobre la base de la adopción de las medidas de lucha, control y erradicación necesarias. Esta finalidad supone la consecución de los siguientes objetivos prioritarios:

Evitar la aparición de casos de la enfermedad de Aujeszky.

Detectar los animales enfermos.

Incrementar el número de animales vacunados como medida preventiva.

Tercera. *Actuaciones objeto de convenio.*—1. Para el cumplimiento de los objetivos expuestos en la cláusula anterior la Comunidad Autónoma de Cantabria, se compromete a poner en práctica las siguientes actuaciones:

a) Intensificar las actividades en materia de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, en orden a incrementar las explotaciones calificadas como indemnes y oficialmente indemnes de dicha enfermedad.

b) Intensificar el control de las vacunaciones efectuadas y la realización de los posteriores controles serológicos, a fin de verificar su corrección y adecuación a lo dispuesto en el Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero, por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, a través de la contratación, directamente o mediante el correspondiente contrato administrativo oportuno, de los servicios de, al menos, un veterinario por cada provincia, que se ocupará en exclusiva de realizar las actuaciones que se detallan en el Protocolo de Actuación que se contiene en el Anexo.

2. Para el cumplimiento de los objetivos expuestos en la cláusula anterior, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Ganadería, se compromete a poner en práctica las siguientes actuaciones:

a) Colaborar prestando el apoyo técnico que se le demande desde la Comunidad Autónoma en materia de actuaciones de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.